

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la provincia de Zaragoza.*

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 11 del actual la siguiente orden.

El Sr. Ministro de Hacienda dijo al de la Gobernacion de la Península con fecha 26 de Junio último lo siguiente = El Intendente de Santander ha acudido al Ministerio de mi cargo esponiendo que á pesar de lo terminantemente que se prohibe por la Real orden de 13 de Abril de 1840, y por la de la Regencia de 24 del propio mes de este año, el que se recargen las especies de consumo por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos con impuestos ó arbitrios, la de Santander se ha obstinado en que han de continuar los establecidos en el pueblo de Puentevesgo, cuyo Alcalde hubiese obedecido la orden de la Intendencia á no mediar la oposicion de dicha Diputacion provincial. En su vista se ha servido mandar S. A. que por ese Ministerio se encargue de nuevo á todas las Diputaciones provinciales el puntual cumplimiento de las referidas ordenes, porque su inobservancia dificulta la recaudacion de las contribuciones y empeora la situacion de las clases menesterosas; y que se haga una seria prevencion á la Diputacion de Santander, haciéndola entender que el Ministerio de Hacienda esta en el caso de que por sus dependien-

res en las provincias se sostengan las mencionadas resoluciones, porque no solo están en relacion con las reglas económicas, sino que son de utilidad general á todas las clases y especialmente á las menos acomodadas. = De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad. Zaragoza 17 de Julio de 1841. = Julian Sanchez Gata.*

Siendo escandaloso el uso que se hace de armas prohibidas con menosprecio de las leyes y reglamentos de Seguridad pública, he dispuesto que en el preciso término de tercero día proceda los Alcaldes constitucionales á recoger cuantas existan en sus respectivas jurisdicciones, dándome aviso de haberlo ejecutado con nota circunstanciada del número y clase de las mismas.

Al propio tiempo prevengo á las referidas autoridades que no faciliten licencias para el uso de escopetas sino á aquellas personas que inspiren entera confianza y presten las garantías correspondientes, en la inteligencia de que exigirá la mas estrecha responsabilidad al que descuide la puntual observancia de cuanto queda ordenado. Zaragoza 22 de Julio de 1841. = Julian Sanchez Gata.

*Modelo á que deben arreglarse los tenedores de las cartas de pago espendidas por la pagaduría militar de este distrito desde 1.º de Noviembre del año próximo pasado de 1840 al 20 de Mayo del corriente que na han sido satisfechas para los efectos que previene la Real orden de 6 del presente mes.*

| Números. | Fechas.          | Tesorerías sobre que fueron giradas. | Sugeto á cuya orden se espidieron. | Importes. Rs. vn. | Entregado á cuenta. | Resto que se adeuda. |
|----------|------------------|--------------------------------------|------------------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| 47       | 16 En.º de 1841. | Huesca.                              | D. Juan Fernandez.                 | 7.800.            | 3.000.              | 4.800.               |

*Fecha y firma del interesado.*

**NOTA.** En la casilla del sugeto á cuya orden se facilitaron las cartas de pago deberá espresarse despues de su nombre el cuerpo ó clase á que pertenece, bien sea habilitado, apoderado ó cualquiera otro concepto. En la inteligencia de que estas noticias deberán presentarse en esta intendencia militar para el día 29 del presente mes de julio, á fin de poderlas transferir á la intendencia general militar para el 31 del mismo como lo tiene prevenido

*Junta de dotacion del Culto y Clero de la Diócesis de Jaca* = Anuncio = Certifico yo el infrascripto secretario interino de la Junta de dotacion del Culto y Clero de la Diócesis de Jaca, que en sesion celebrada en este dia, ha acordado ésta que previo oficio atento á los M. I. SS. Gefes políticos respectivos para que así lo preceptuen, se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Huesca, dentro de cuyos límites estan las feligresias del Obispado antiguo de Jaca, y el Arciprestazgo de Valdonsella, agregado al mismo en el siglo pasado, la resolucion de la Junta superior, que con fecha 18 de Junio último, la ha remitido el Excmo. Sr. Presidente de la misma, que literalmente copiada es del tenor siguiente. = » Junta superior de dotacion del Culto y Clero. = Ilmo. Sr. = Esta Junta superior se ha enterado de las comunicaciones de V. S. I. fechas 3 y 24 de Febrero último, relativas á las dificultades que se presentaban para la instalacion de la Junta del Culto y Clero de esa Diócesis, y de los medios que en su concepto podian adoptarse para conseguirlo; y enterada de todo ha acordado, que sin perjuicio de lo prevenido sobre este asunto en órden de 17 de dicho mes, recomienda al celo y prudencia de V. S. I. el allanamiento de los inconvenientes que aun pueda haber para la completa instalacion de la Junta, teniendo presente lo que dispone la Real órden de 18 de Enero de 1839, circulada á todas las Diócesis en 24 del mismo, con respecto á la preferencia en el pago de lo que se crea conveniente por cuenta de su asignacion aunque sin exceder de las dos terceras partes, á los vocales que tengan que dejar su domicilio habitual para asistir á las Juntas, lo cual es aplicable á los representantes del Clero parroquial y benefical de esa Diócesis, sin que tampoco haya inconveniente en que de los fondos distribuidos á dichas dos clases se abonen á sus mismos representantes los diez rs. por cada dia que se ocupen en la Junta, siempre que se convengan en ello los partícipes interesados, y que no se perjudique en manera ninguna á los de las otras clases. = Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1841. = José Landero = Ilmo. Sr. Presidente y Junta de dotacion del Culto y Clero de la Diócesis de Jaca.

Y debiéndose noticiar á todos los interesados en los beneficios de la ley de dotacion del Culto y Clero, no cumplida en la Diócesis de Jaca y año pasado de 1840; lo anuncia por el periódico oficial, á fin de que todos y cada uno de aquellos comunique á la Junta de Jaca, valiéndose del medio mas económico posible, si prestan ó niegan su asenso á la asignacion de los diez rs. que se señalan á cada individuo de los representantes del Clero parroquial y benefical, por cada dia que se ocupen en la Junta, en la inteligencia de que pasado un mes, se tendrá por prestado el asenso de todos los que adoptasen el medio de no contestar afirmativa ó negativamente; pues solo así, y no de otro modo, podrá esta Junta invitar á los que renunciaron el nombramiento por su pobreza ú otra equivalente causa; queriendo por este anuncio evitar los inconvenientes y dispendios de tercera eleccion. Jaca 3 de Julio de 1841. = Por mandado de la Junta, Santiago Lopez de Baro, secret. interino.

La Sala 3.ª de esta Audiencia en providencia que ha acordado en 15 del corriente Julio en la causa que se ha formado en el juzgado de 1.ª instancia de Ejea de los Caballeros contra Francisco Usan, sobre heridas á Antonio Rosel, vecino de

Tauste, ha mandado que por medio del Boletín oficial de esta provincia se cite á dicho Rosel para que si quiere mostrarse parte en la nombrada causa acuda á deducir su derecho en la misma Sala en el término de nueve dias. Zaragoza 21 de Julio de 1841. = El Escribano de Cámara, D. Joaquín de Grasa.

Por providencia del Sr. Intendente se ha dispuesto sacar á nueva subasta la venta de 16 cubas que existen en la villa de Fuentes de Ebro, pertenecientes al convento de Mínimos de la misma, cuyo acto deberá celebrarse en la casa Intendencia el dia 1.º de Agosto próximo á las diez de su mañana. Zaragoza 20 de Julio de 1841. = José de la Cruz.

#### VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 18 de Agosto próximo, dándose principio á las 9 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y Escribanía de D. Francisco Royo Segura con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion ó persona que lo represente, con citacion del Sindico Procurador.

*Fincas que pertenecieron al suprimido convento de S. Lázaro sitas en la torre del mismo nombre en el término de Urdan de esta ciudad.*

1. Un campo de tierra blanca ó sea la 1.ª de las 9 porciones en que ha sido subdividida la Nave que la Comision Agricoltora designó con el nombre de Prados de Luna dependiente de la referida torre de San Lázaro, cuya primera porcion está situada á la derecha de la nueva carretera y es de 11 cahices 11 cuartales tierra, confrontante con dicha carretera por un lado, por su opuesto con el brazal del Foc, por otro con la 2.ª suerte y por su opuesto con los Chamarcales mediante senda del alcorce de Pastriz; esta porcion y las 8 siguientes que como se ha dicho constituyen la de los Prados de Luna se halla arrendada á Felipe Uget en 26 cahices de trigo y repartidos proporcionalmente corresponden á la presente 3 cahices 2 anegas 10 almudes finado su arriendo en que sea levantada la cosecha del presente año: no tiene carga capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 21.209 rs. 14 mrs. vn. y tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 17.548 rs. 8 mrs. vn. que es la cantidad por que se saca á subasta.

2. Otro ó sea la 2.ª porcion situada á la derecha de la nueva carretera de 3 cahices 4 cuartales tierra, confrontante con la 1.ª suerte por un lado, por su opuesto con la 3.ª, por otro con la carretera nueva y por su opuesto con el brazal del Foc, corresponden del arriendo á esta porcion 2 cahices 5 anegas 4 almudes trigo, capitalizada segun las bases establecidas en dichas reales órdenes en 8937 rs. 12 mrs. y tasada con arreglo á los artículos citados en la instruccion en 13875 rs. 10 mrs. que es la cantidad por que se saca á subasta.

3. Otro ó sea la 3.ª porcion situada igualmente á la derecha de la nueva carretera de 7 cahices 2 cuartales 3 almudes tierra, con algo de chamarcal en esta cavida; confronta con dicha carretera por un lado, y por su opuesto con el brazal del Foc, corresponden á esta porcion 2 cahices 8 anegas trigo de arriendo; no tiene carga, capitalizada en 6954 rs. 24 mrs. y tasada en 10040 rs. 13 mrs. que es &c.

4. Otro ó sea la 4.ª porcion situada á la derecha de la nueva carretera de 9 cahices 2 cuartales un almud tierra, confronta con el fin de aquella y con la 5.ª suerte por dicho lado, por el opuesto y contiguo con el brazal del Foc y por otro con la 3.ª suerte de esta nave le corresponde del arriendo 2 cahices 4 anegas 10 almudes, capitalizada en 8709 rs. 24 mrs. y tasada en 13714 rs. 14 mrs. que es &c.



5. Otro ó sea la 5.ª porción situada á la izquierda de la nueva carretera con algo de charmarcal ó carrizal de 12 cahices 11 cuartales tierra, confronta con el fin de aquella y con la 4.ª suerte por dicho lado, por su opuesto con la hijuela del brazal del Foc, por otro con dicho brazal y por su opuesto con la 6.ª suerte que sigue, le corresponde de arriendo 3 cahices 4 anegas 11 almudes trigo, capitalizada en 11927 rs. 22 mrs. y tasada en 17761 rs. 32 mrs. que es &c.

6. Otro ó sea la 6.ª porción situada á la izquierda de la nueva carretera con algo de carrizal de 10 cahices 3 cuartales 2 almudes tierra, confronta con dicha carretera por un lado por su opuesto con la hijuela del brazal del Foc, y por otro con la 5.ª suerte y por su opuesto con la séptima siguiente le corresponde de arriendo 2 cahices 7 anegas 8 almudes trigo, capitalizada en 9879 rs. 24 mrs. y tasada en 14305 rs. 32 mrs. que es &c.

7. Otro ó sea la 7.ª porción situada también á la izquierda de la nueva carretera de 9 cahices 9 cuartales tierra, confrontante con la misma por un lado por su opuesto con la hijuela del brazal del Foc, por otro con la 6.ª suerte y por su opuesto con la octava siguiente, le corresponde de arriendo 2 cahices 5 anegas 8 almudes trigo capitalizada en 9034 rs. 14 mrs. y tasada en 14357 rs. 22 mrs. que es &c.

8. Otro ó sea la 8.ª porción situada á la izquierda de dicha nueva carretera de 10 cahices 3 cuartales un almud, confronta con aquella por un lado por su opuesto con el campo onde mediante la entrada de carro marcada en esta suerte para la de la Rinconada, por otro con 7.ª suerte y por su opuesto con los charmarcales mediante la senda de Pastriz: le corresponde de arriendo 2 cahices 7 anegas 3 almudes trigo, capitalizada en 9717 rs. 22 mrs. vn. y tasada en 15309 rs. 24 mrs. que es &c.

9. Otro llamado la Rinconada de los Prados de Luna ó sea la 9.ª y última porción de dichos Prados de 10 cahices 15 cuartales tierra, confrontante con el campo onde y la 8.ª suerte por donde tiene la entrada y brazal del Foc y su hijuela que lo circundan le corresponde de arriendo 3 cahices 10 almudes trigo y esta porción y las ocho anteriores finan sus arriendos levantadas las cosechas del presente año: no tiene carga capitalizada en 10.367 rs. 22 mrs. y tasada en 16.129 rs. 14 mrs. que es &c.

10. Un campo de tierra blanca ó sea la 1.ª de las 7 porciones en que ha sido subdividida la que la Comisión Agrícola designa con el nombre de Salzar y charmarcales, cuya 1.ª porción se halla situada á la derecha de la nueva carretera marcada á línea recta con el campanario de Pastriz y la embocadura ó entrada de los charmarcales de 9 cahices 3 anegas tierra, confrontante con dicha carretera por un lado, por su opuesto con la 2.ª suerte mediante riego, recto por otro con el camino que va á la torre de la Cartuja y por su opuesto con la 7.ª suerte: constituye la presente un campo que administra en arrendamiento José Gimenez, excepto una porción adjudicada á dicha 7.ª suerte y el que tiene arrendado Antonio Perez, excepto también otra porción unida á la misma suerte entre ambos pagan 2 cahices 5 anegas 11 almudes trigo que es lo que corresponde al respecto de los 3 cahices 4 anegas en que tienen arrendados estos campos en union de las referidas porciones de la 7.ª suerte, finando los arriendos levantadas las cosechas del presente año: capitalizada en 8546 rs. vn. 16 mrs. y tasada en 13.571 rs. 10 mrs. que es &c.

11. Un prado de yervas con charmarcal ó sea la 2.ª porción del Salzar y charmarcales, confronta con la 1.ª suerte mediante riego recto por un lado, por su opuesto con el camino de Pastriz mediante riego, por otro con el camino que va á la torre de la Cartuja y por su opuesto con escorredero de los charmarcales, cuya cabida es la de 16 cahices 11 cuartales 2 almudes de tierra. Este prado en union de otras yervas lo tiene arrendado D. Mariano Fernandez y le corresponden de arriendo de los 6440 rs. que paga por todas ellas 544 finando su arriendo en 24 de junio de 1841, capitalizada en 10.882 rs. 2 mrs. y tasada en 16.706 rs. 33 mrs. que es &c.

12. Un campo de tierra blanca con 2 cahices de Prado ó sea la 3.ª porción de la referida del Salzar y charmarcales de 12 cahices 10 cuartales 1 almud tierra, confronta con escorredero de los charmarcales por un lado por su opuesto con la 4.ª suerte de ésta Nave por otro en la 7.ª mediante riego que cruza por su opuesto con el camino de Pastriz, por donde tendrá la entrada mediante riego: Es porción del que administra Blas Espeytia y del arriendo de 7 cahices 1 anega trigo que paga con las restantes adjudicadas á la 4.ª y 7.ª porción le corresponden 2 cahices 3 anegas 6 almudes y fina levantada que sea la cosecha de este año, capitalizada en 7605 rs. vn. y tasada en 17.695 rs. 33 mrs. vn. que es &c.

13. Otro ó sea la 4.ª porción situada á la izquierda del camino que va á los Prados de Luna desde el de Pastriz de 28 cahices 3 cuartales un almud tierra, confrontante con camino de los Prados por dos lados por su opuesto con la 3.ª suerte y por su contiguo con el riego contra el camino de Pastriz y plantío de las Mejanas. Se compone esta suerte de un trozo de un campo que lleva en arrendamiento José Gimenez, de otro de Melchor Muñoz, de otro que este tiene por igual concepto junto al camino de Pastriz y de otro trozo del que en la 3.ª porción se ha dicho tiene Blas Espeytia, pagando entre todos 7 cahices 5 almudes trigo, de los cuales 3 cahices 5 anegas 8 almudes del Gimenez son al respecto de los 11 cahices que paga por todo el campo distribuido entre esta y la 5.ª y 6.ª porciones, el Muñoz 1 anega 3 almudes al respecto también de 4 anegas por este trozo, y otro adjudicado á la 5.ª suerte, y 5 anegas el mismo por el campo junto al camino de Pastriz, siendo los 2 cahices 4 anegas 6 almudes restantes de Espeytia pagados al respecto de los 7 cahices 1 anega trigo que paga por el trozo de la 3.ª y 7.ª porción: los arriendos finan á saber, el trozo de Gimenez levantada que sea la cosecha de 1842, el del Muñoz en que lo sea la de 1843, y el del mismo junto al camino en que lo sea la del presente año: no tiene carga capitalizada en 21.579 rs. 24 mrs. vn. y tasada en 42.309 rs. 24 mrs. vn. que es &c.

14. Otro ó sea la 5.ª porción situada á la derecha del camino de los Prados, de 6 cahices 12 cuartales tierra, confronta con dicho camino por el lado de su entrada, por el opuesto con la suerte de carrizal de la muga de Pastriz y por el otro con la 6.ª suerte mediante riego recto. Se compone del resto del campo que en la anterior se ha dicho administra Melchor Muñoz, y le corresponden 2 anegas 9 almudes trigo de arriendo, de un trozo de campo que administra Pascual Morente y le corresponden 3 anegas 6 almudes trigo de 1 cahiz que paga en union de lo restante adjudicado á la 3.ª suerte de las mejanas y de otro trozo del campo de José Gimenez de que también se ha hecho expresion en la suerte anterior y le corresponden 1 cahiz 3 anegas 7 almudes trigo al respecto de los 11, componiendo entre los tres la renta de 2 cahices 1 anega 10 almudes finando los arriendos, el del Muñoz levantada la cosecha de 1843, el de Morente en igual época del presente año, y el de Gimenez en que lo sea la del año 1842, capitalizada en 6791 rs. 16 mrs. y tasada en 10.143 rs. 28 mrs. vn. que es &c.

15. Otro ó sea la 6.ª porción considerada como prado de yervas situada á la derecha del camino que entra á los Prados de Luna, de 16 cahices 8 cuartales 3 almudes tierra, confronta con dicho camino por un lado, por su opuesto con la suerte del carrizal de la muga, mediante riego, por otro con riego recto y camino de los prados, y por su opuesto con dichos prados de Luna. Constituye esta porción el resto del campo que en las suertes 4.ª y 5.ª se ha dicho administraba José Gimenez y le corresponden de arriendo 5 cahices 6 anegas 9 almudes al respecto de los 11 que paga por todo el campo, finando su arriendo levantada que sea la cosecha de 1841, tasada en 16.546 rs. 21 mrs. vn. y capitalizada en 17.581 rs. 26 mrs. vn. que es &c.

16. Un charmarcal con algun trozo de tierra, muy inferior ó sea la 7.ª porción, cuya entrada es por la carretera nueva marcada en la embocadura de los charmarcales de 43 cahices 8 cuartales 3 almudes tierra,

confrontante con dicha entrada y con riego por un lado y en la parte baja del mismo con camino de los chamarciales, por su opuesto con los prados de Luna mediante senda de Pastriz; y por su contiguo á la parte baja con el camino que entra en dichos Prados. Esta porción se compone de lo restante de los campos que lleva en arrendamiento José Gomez y Antonio Perez, correspondiéndoles 3 anegas 10 almudes trigo de arriendo al principio y 6 anegas 3 almudes al 2.º De otro que tiene en arrendamiento Felipe Uguet en 1 cahiz 4 anegas trigo, del resto del campo de Blas Espayria espresado en las porciones 3.ª y 4.ª y al que le corresponden de arriendo 2 cahices 1 anega trigo, y de uno de los trozos de yervas de pasto que tiene arrendados Don Mariano Fernandez al que corresponden 834 rs. de arriendo, componiendo entre todos la renta de 4 cahices 7 anegas un almud trigo y 834 rs. en metálico, finando los arriendos levantadas las cosechas de este año á escepcion de las yervas que finan en 24 de Junio de 1842 capitalizada en 31.893 rs. 28 mrs. vn. y tasada en 43.546 rs. 28 mrs. que es &c.

17. Una mejana de Tamariz ó sea la 1.ª de las 3 porciones en que ha sido subdividida la que la Comisión agricultora designan con el nombre de mejanas ó acampos sin agregados, y dependiente de la espresada torre de San Lazaro, de 25 cahices 8 cuartales 1 almud tierra, confronta con el escorredero de la Virreyña con camino de Pastriz que vá á la cabafia y con rio de Ebro. Es porción de la que tiene arrendada D. Mariano Fernandez y de los 6440 que paga de arriendo, por todas corresponden á la presente 838 rs. y fina su arriendo en 24 de Junio de 1842, tasada en 15309 rs. y capitalizada en 16785 rs. que es &c.

18. Otra mejana de tamariz arbolado, jóven matizal ó sea la 2.ª porción, cuya cabida es la de 36 cahices 11 cuartales 2 anegas tierra, confrontante con rio de Ebro por un lado, por el opuesto con los chamarciales y el camino de Pastriz contenido dentro que la atraviesa con su longitud, por la parte alta con escorredero de la Virreyña y por la opuesta con el del Foc y camino de los prados de Luna. Es porción de las referidas mejanas arrendadas á D. Mariano Fernandez y de su arriendo los 6440 rs. que paga corresponden á esta porción 1288 rs. vn.: no tiene carga, fina su arriendo en la misma época que la anterior, tasada en 52.003 rs. 3 mrs. y capitalizada en 56.472 rs. 12 mrs. vn. que es &c.

19. Y otra mejana ó acampo con matizal arbolado jóven y parte de chamarcial con un pequeño trozo de tierra blanca contiguo á los mojones de Pastriz ó sea la 3.ª y última porción de las tres en que han sido subdivididas dichas mejanas y última tambien de las 49 de dicha torre, de cabida de 51 cahiz 7 cuartales tierra, confrontante con los mojones de Pastriz y brazal del Foc en la parte alta; por el lado contiguo al Foc, con las suertes 5.ª y 6.ª de los chamarciales, por la baja de este lado con camino de los Prados de Luna y escorredero del brazal del Foc que atraviesa esta mejana por su longitud y por el lado contiguo por el rio. Consta esta porción del resto de las mejanas que tiene arrendadas Don Mariano Fernandez, y del resto tambien del campo de Pascual Monente espresado en la 3.ª porción del Salzar y chamarciales y produce de arriendo 4 anegas 6 almudes trigo que le corresponden del cahiz que paga por todo él y 1596 rs. vn. al respecto de los 6440 de que ya se ha hecho mención en las anteriores finan los arriendos á saber el resto del campo en que sea levantada la cosecha del presente año y el de la mejana en 24 de Junio de 1842, no tiene carga, tasada en 30.862 rs. 17 mrs. vn. y capitalizada en 33.599 rs. 4 mrs. que es &c.

Ha servido de precio regulador para la valoración de la especie de trigo la cantidad de 13 rs. vn. por fanega.

Ademas del pliego de condiciones que se leera al tiempo de procederse á la subasta deben tener presente los licitadores que traten de interesarse en la adquisición de estas fincas, la obligación que contraen los rematantes de satisfacer sobre los derechos del Juzgado y corredores los 7399 rs. 16 mrs. á que ascienden los devengados por la Comisión Agrícola. Zaragoza 8 de Julio de 1841. José de la Cruz.

*Intendencia general Militar*

No habiendo sido admisible la proposición que se hizo en la subasta intentada en el distrito de

Aragon para el suministro de provisiones á las tropas y caballos estantantes y transeuntes en el referido distrito, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre proximo á fin de Setiembre de 1841, he acordado en uso de las facultades que me están concedidas, anunciar al público para una nueva y segunda subasta el dia 30 del actual mes, que se verificará en los estrados de la Intendencia general de mi cargo, á las doce de su mañana, con sujeción al pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de la misma, para los que gusten interesarse en este servicio, bajo el concepto que celebrado el remate no se admitirá proposición alguna por favorable y ventajosa que sea. Madrid 15 de Julio de 1841. = José J. de la Fuente.

*D. Francisco Cenzano, Caballero Comendador de la Nacional y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la Almunia y su distrito.*

A los SS. Alcaldes constitucionales de los pueblos de este partido *Hago saber:* que segun exorto recibido en este Juzgado se hallan procesados en el de Calatayud Manuel Ibañez Muñoz (a) Matute, y un hijo soltero Pascual, por haber herido gravemente á Faustino Garcia todos vecinos de Huérmada en la noche del 29 de Junio último, cuyas señas se insertan á continuación, los cuales andan fugitivos, y se encarga á dichos SS. Alcaldes procedan á su captura y remision con toda seguridad al referido Juzgado de Calatayud; y en hacerlo así cumplirán con lo que manda la ley. Dado en la villa de La Almunia á 8 de Julio de 1841. = Francisco Cenzano. = Por mandado de su Sría. Juan Crisóstomo Zapater, Escribano.

*Señas de los procesados.*

Manuel Ibañez Muñoz, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color moreno, su oficio labrador, de estado casado, viste calzon corto, chaleco y chaqueta de pana azul, alpargatas, sombrero ancho y pañuelo en la cabeza.

Pascual Ibañez soltero de 21 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo royo, nariz regular, ojos azules, color rojo, viste calzon corto, chaqueta de pana azul ó de paño, alpargatas y pañuelo en la cabeza. = Zapater.

La Junta municipal de beneficencia de Zaragoza hace saber: que en el Hospital general de Ntra. Sra. de Gracia ha de proveerse una plaza de profesor de medicina y cirugía que atienda esclusivamente á la dirección y curación de los enfermos dementes, tíficos y niños de la Inclusa mediante rigurosa oposición.

Los señores vocales facultativos de esta Junta con los jueces del concurso dispondrán de ante mano los puntos que han de servir para el ejercicio de los opositores, así como tambien cuanto crean conveniente para juzgar con mas acierto é imparcialidad del mérito de los mismos.

La dotación de esta plaza será de seis mil reales anuales disfrutando ademas una ración de efectos igual á la de uno de los primeros empleados del establecimiento y habitación dentro del mismo local.

El profesor que obtenga dicha plaza deberá dedicarse á clasificar y observar detenidamente á los dementes en tablando el plan curativo que crea oportuno valiéndose para ello de todos los medios terapéuticos é higiénicos recomendados para las diferentes especies de demencia y los demas que le dicte su experiencia y celo; sujetándose á las disposiciones de esta Junta y al reglamento particular que ha formado para el desempeño de las obligaciones inherentes á la plaza.

Los opositores deberán acudir por sí ó por apoderado legal para firmar la oposición hasta el 15 de Agosto de este año, presentando al mismo tiempo el título de médico cirujano, que podrán acompañar de cuantos documentos crean convenientes y recomendables, á la secretaria del mencionado Hospital donde se manifestarán las obligaciones de su cargo; en el concepto que el 31 de dicho mes darán principio los ejercicios de oposición en el mismo Establecimiento. Zaragoza 1.º de Julio de 1841. = Por acuerdo de la Junta Municipal de Beneficencia, Manuel Cantin, Vocal Srío. Zaragoza: imprenta nacional.